

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA CONCENTRADA  
CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
PROMOVIDO POR HENDRIKA GARCÍA ALBARRACÍN EN CONTRA  
MOISÉS ELÍAS CARREÑO POLO**

**Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**Radicación: 110013110014-2017-00329-00**  
**Fecha: 22 de septiembre de 2022**  
**Hora de inicio: 02:37 P.M.**  
**Hora de terminación: 01:19 P.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las dos y treinta y siete minutos de la tarde (02:37 P.M.), del día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente continuación de la audiencia concentrada establecida en el Artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por HENDRIKA GARCÍA ALBARRACÍN en contra MOISÉS ELÍAS CARREÑO POLO, con el radicado 2017-00329, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la doctora HENDRIKA GARCÍA ALBARRACÍN, al correo electrónico [Hendrika-garcia.a@gmail.com](mailto:Hendrika-garcia.a@gmail.com)

- Al doctor MOISÉS ELÍAS CARREÑO POLO, al correo electrónico [Alijuna77@gmail.com](mailto:Alijuna77@gmail.com)
- A la doctora NANCY FABIO ALFONSO RUÍZ, en su calidad de Defensora de Familia adscrita al Juzgado 14 de Familia, al correo electrónico [Nancy.alfonso@icbf.gov.co](mailto:Nancy.alfonso@icbf.gov.co)
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ, en su calidad de agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado 14 de Familia, al correo electrónico [jadarme@procuraduria.gov.co](mailto:jadarme@procuraduria.gov.co)

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La doctora HENDRIKA GARCÍA ALBARRACÍN, el doctor MOISÉS ELÍAS CARREÑO POLO, la doctora NANCY FABIO ALFONSO RUÍZ y el doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ.

El Despacho indicó que para esta fecha se tenía previsto el trámite de la audiencia concentrada señalada en el artículo 392 del C. G. del P., pero previo a esto, procedió a dar resolución a la solicitud de nulidad presentada por el doctor MOISÉS ELÍAS CARREÑO POLO en la audiencia celebrada el 16 de agosto del presente año, frente a la actuación procesal surtida hasta el momento, la cual en su parte resolutive señala:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** la solicitud de nulidad elevada por el apoderado judicial del demandado, de conformidad con lo dispuesto en inciso final del art. 135 del C.G.P. y por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

La decisión fue puesta en consideración del doctor MOISÉS ELÍAS CARREÑO POLO, demandado, quien interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra la decisión tomada. Acto seguido, se corrió

traslado a la señora demandante y abogada, a la señora Defensora de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado, quienes manifestaron encontrarse conformes con la decisión tomada y recorrieron el traslado del recurso de reposición. El Despacho procedió a negar el recurso de reposición interpuesto y desestimó la concesión del recurso de apelación.

### **QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

Decisión que se puso a consideración de todos los presentes quienes manifestaron estar conformes con lo dispuesto.

Acto seguido el Despacho procedió a resolver las solicitudes de disminución y aumento del embargo que opera en este momento adoptado para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria que es objeto de cobro ejecutivo en razón del presente proceso, indicando que, en las actuales circunstancias, no procede ni la disminución del embargo solicitado por el demandado, ni el incremento del porcentaje del mismo, pedido por la parte demandante.

### **QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

Disposición que se puso a consideración de todos los presentes quienes manifestaron estar conformes y no tener ninguna objeción al respecto.

Siguiendo con el trámite de la audiencia señalada en el artículo 392 del C. G. del P. se procedió a la fijación del litigio.

## **2. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

El Despacho advirtió que se someterá a debate probatorio los hechos materia de prueba referidos en la demanda, así como en los hechos que sustentan las excepciones planteadas por el demandado.

### **3. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO**

Revisadas las diligencias advirtió el Despacho que mediante providencia del treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), el Despacho dio apertura a la instrucción del proceso y tuvo como tales, los documentos aportados en la demanda como de la parte pasiva. De igual manera, ordenó como prueba trasladada oficiar a los Juzgados 15 de Familia y 1º de Ejecución en Asuntos de Familia para que remitieran a este Despacho y para el proceso, copia integral del proceso radicado bajo el No. 2017-00594.

De oficio, se ordenó oficiar al Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a fin de que remita a este Despacho, el ejemplar de las siguientes piezas procesales que militan en el proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el No. 2015-765 : El título ejecutivo, el escrito de demanda, la sentencia o el acto procesal respectivo mediante el cual se dispuso seguir adelante la ejecución, de las liquidaciones del crédito y las providencias que fueron proferidas con ocasión a las liquidaciones que se hace mención. Por Secretaría, se ordena librar el oficio respectivo con destino a los Despachos Judiciales ordenados en esta audiencia.

A la espera de obtener las piezas procesales solicitadas, se aplazó la presente audiencia a fin de continuarla el 18 de enero de 2023 a las 11:30 am, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y dar el sentido del fallo.

#### **QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 03:19 de la tarde.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5d11799f-8232-4713-98c0-bdb02ab9acd9?vcpubtoken=00c657f2-fc7e-4500-89d8-16788fc1d0b5>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,

  
**OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS**

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
2017-00329